

- b) Que, por su parte, el artículo 4° transitorio de la ley N° 20.599 de 2012, establece que, para los efectos previstos en dicha norma, un territorio urbano se encuentra saturado de instalación de estructuras de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, cuando existan más de dos de dichas estructuras, de doce metros o más, dentro del radio de cien metros a la redonda medido desde el eje vertical de cualquiera de las torres preexistentes, situación que también deberá declarar la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Lo anterior, independiente que dichas torres soporte se encontraran armonizadas con el entorno urbano y con la arquitectura del lugar donde se emplacen;
- c) Que, en el territorio que se señala a continuación se ha verificado la existencia de más de dos estructuras de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, de doce metros o más, dentro del radio de cien metros a la redonda referido, correspondiendo por ende su declaración como territorio urbano saturado de instalación de estructuras de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones; y, en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

1. Declárese como territorio urbano saturado de estructuras de soporte de antenas y de sistemas radiantes de telecomunicaciones, la zona geográfica correspondiente a la siguiente área:

Región	Comuna	ID_Zona Saturada	Territorio urbano saturado de estructuras de soportes de antena (área delimitada por el radio de 100 metros en torno a las siguientes coordenadas geográficas).	
			Latitud (WGS84) Grados decimales	Longitud (WGS84) Grados decimales
Metropolitana	San Bernardo	243	-33,60	-70,682778
			-33,600833	-70,682500
			-33,600222	-70,682106

2. Las torres soporte de antenas y de sistemas radiantes de telecomunicaciones, de más de doce metros, no armonizadas con el entorno urbano y con la arquitectura del lugar de emplazamiento, y que correspondan a concesionarios de servicios públicos e intermedios de telecomunicaciones, que se encontraran instaladas en el territorio declarado como saturado en el numeral precedente, a la fecha de dictación de la presente resolución, deberán ajustarse al régimen establecido en el artículo 4° transitorio de la ley N° 20.599 de 2012.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Huichalaf Roa, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(IdDO 977286)

AUTORIZA PROFESIONALES HABILITADOS PARA FIRMAR CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN BUREAU VERITAS CHILE S.A., SEGÚN SE INDICA

(Resolución)

Núm. 11.221 exenta.- Santiago, 26 de noviembre de 2015.

Visto:

1° Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica del Servicio; la resolución SEC N° 292, de 2009; el decreto supremo N° 67, de 2011, del Ministerio de Energía y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 1.151, de 2011, se autorizó a Bureau Veritas Chile S.A., RUT 96.663.470-7, representada legalmente por el Sr. Juliano

Cardoso, RUT 21.387.542-6, el Sr. Roberto Cordero Piazzese, RUT 10.012.998-1, el Sr. Patricio Leguía Berg, RUT 7.107.032-8, y el Sr. Emilio Fernández Cuadros, RUT 7.003.668-1, ubicada en Avenida Marathón N° 2595, comuna de Macul, Santiago, como Organismo de Certificación de Plantas de Gas Natural Licuado, según lo indicado en la Tabla 1, del Considerando 1°, de dicha resolución, pudiendo con ello otorgar los correspondientes certificados de aprobación.

2° Que mediante la resolución exenta mencionada anteriormente, se habilitó a cuatro profesionales para firmar los certificados de conformidad correspondientes a dicho Organismo de Certificación, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

3° Que mediante carta INY/O&G/0484/2014, ingresada con fecha 6 de noviembre de 2014, Bureau Veritas Chile S.A. solicitó a esta Superintendencia autorizar la extensión de profesionales habilitados para firmar certificados de conformidad bajo la resolución exenta ya mencionada en Considerandos anteriores, remitiendo antecedentes de los profesionales Sr. Klauss Kroff Parra, RUT: 12.171.420-5, y Sr. Sandrino González Turra, RUT: 14.068.159-8 y que, posteriormente, mediante carta INY/INP/0538/2015, ingresada con fecha 26 de enero de 2015, Bureau Veritas Chile S.A. informa la desvinculación del profesional Klauss Kroff, por lo que solicitan anular la solicitud de autorización de firma para este profesional, manteniendo por tanto solamente al Sr. Sandrino González como profesional habilitado.

4° Que una vez revisados y analizados los antecedentes del profesional Sr. Sandrino González, identificado en Considerando anterior, presentado por Bureau Veritas Chile S.A., por parte de profesionales de esta Superintendencia, se concluye que es competente, y por lo tanto, se propone autorizarlo,

Resuelvo:

1° Autorízase al señor Sandrino González Turra, RUT: 14.068.159-8, como profesional habilitado de Bureau Veritas Chile S.A., para firmar los certificados de conformidad de Plantas de Gas Natural Licuado, los cuales cumplen con la normativa legal vigente, y que se agregan a aquellos profesionales identificados en la resolución exenta N° 1.151 de 2011, para tal efecto.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Ministerio del Medio Ambiente

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

(IdDO 976933)

ANTEPROYECTO PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA LOCALIDAD DE HUASCO Y SU ZONA CIRCUNDANTE

(Extracto)

Por resolución exenta N°1.295, de 3 de diciembre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto mencionado y se ordenó someterlo a consulta. La misma resolución ordena publicarlo en extracto que es del tenor siguiente:

Aspectos Generales

El plan de prevención para la localidad de Huasco y su zona circundante se enmarca en la Estrategia Nacional de Planes de Descontaminación Atmosférica 2014-2018, la que tiene como objetivo principal recuperar la calidad del aire en zonas saturadas o latentes.

Para elaborar el presente anteproyecto se estudiaron otros instrumentos de gestión ambiental vigentes, con el fin de coordinar la aplicación de los diferentes instrumentos de gestión ambiental en la zona latente y fortalecer en forma eficiente el rol regulador y fiscalizador del Estado. Los instrumentos y sus contenidos que se revisaron corresponden a: las exigencias contenidas en la norma de emisión para termoeléctricas y las exigencias establecidas en resoluciones de calificación ambiental, que resultan del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Además, para elaborar el presente anteproyecto se desarrollaron estudios técnicos, se realizaron visitas técnicas a la zona, se desarrolló un análisis general del impacto económico y social del plan y se consideró y ponderó aquellos antecedentes proporcionados por el sector a regular, representantes de las comunidades afectadas y por los representantes del comité operativo.



Sobre la zona latente y la vulnerabilidad de la población a los efectos sobre la salud del MP10

En términos de grupos sensibles a la exposición de las concentraciones del material particulado MP10, se puede decir que toda la población está expuesta a los riesgos de la contaminación. Sin embargo, la evidencia disponible en salud ambiental, reconoce grupos con mayor vulnerabilidad a los riesgos y efectos de la contaminación, que en el caso de Huasco corresponden a las personas que viven en lugares, tales como: las viviendas cercanas a la línea de tren de carga, que reciben el material particulado, las escuelas, los jardines infantiles, el hospital, el consultorio, lugares de esparcimiento o de actividades sociales; y en general, toda el área que comprende la zona poblada de Huasco.

Sobre la disponibilidad de información que sustenta el presente plan

Toda la información que sustenta la elaboración del presente anteproyecto se encuentra disponible para la comunidad, para el sector a regular y para quienes se sientan afectados, en el expediente público. El expediente se dispone para consultas en las oficinas de la Seremi del Medio Ambiente de Atacama; así como también, se encuentra disponible en formato digital en el link: <http://planesynormas.mma.gob.cl>.

Objetivo del Plan

El Plan de Prevención tiene como objetivo reducir las concentraciones del MP10 como concentración anual, para evitar alcanzar la condición de saturación en la localidad de Huasco y su zona circundante. El presente plan tiene un plazo de implementación de 10 años, periodo necesario para que las fuentes reguladas se adapten y den cumplimiento a las exigencias contenidas en el presente plan, y se efectúe el necesario seguimiento y verificación de su cumplimiento.

Aplicación territorial del Plan

El presente Plan de Prevención se aplicará en la localidad de Huasco y su zona circundante, declarada zona latente por material particulado MP10, como concentración anual, por el DS N° 40, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente donde se establecen los límites geográficos de la zona latente.

Evolución de la calidad del aire en la zona latente

Respecto al cumplimiento de la norma anual de MP10 como promedio de tres años, se muestra en la siguiente tabla la evolución desde el año 2006 al 2014:

Tabla 2. Evolución de la norma anual de MP10

Estación	Concentración promedio de tres años MP10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$)						
	2006-2008	2007-2009	2008-2010	2009-2011	2010-2012	2011-2013	2012-2014
EME M	43	45	45	43	43	43	42
EME F	42	45	46	44	43	45	45

Fuente: Seremi del Medio Ambiente de la Región de Atacama a partir de los datos reportados por las estaciones EME M y EME F, propiedad de la Central Termoeléctrica Guacolda

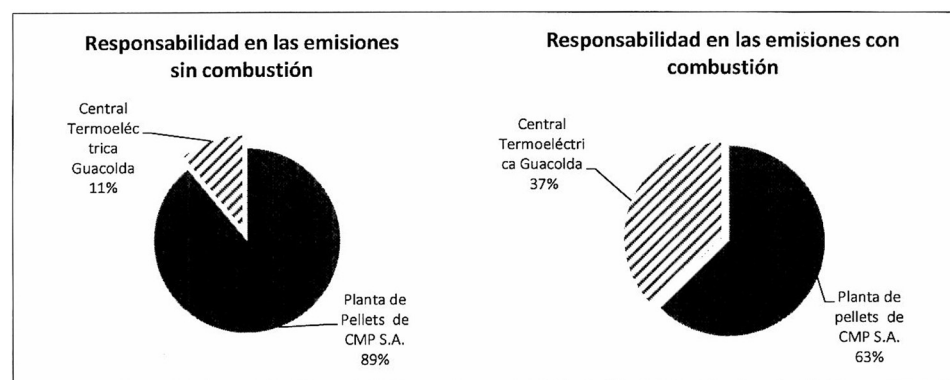
RESPONSABILIDAD EN LAS EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO

Las principales actividades responsables de la condición de latencia por material particulado, corresponden a la Central Termoeléctrica Guacolda y a la Planta de Pellets de CMP S.A.

Las emisiones de particulado se clasifican en emisiones con combustión y en emisiones sin combustión. Las emisiones con combustión son aquellas provenientes de la combustión o procesos térmicos que evacuan sus gases y partículas por chimeneas. Las emisiones sin combustión corresponden a material particulado producto del tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados; del transporte, almacenamiento y manejo de materiales en varias canchas de acopio y por la acción del viento sobre materias primas o productos, tales como los pre-concentrados de hierro, los pellets producto, el carbón, el petcoke, la caliza, entre otras.

En particular, el aporte de las emisiones sin combustión se reparten en un 11% para la Central Termoeléctrica Guacolda y en un 89% para la Planta de Pellets de CMP S.A. Mientras que el aporte de las emisiones de MP para fuentes con combustión de las principales actividades, se reparten en un 37% y en un 63% respectivamente para la Central Termoeléctrica Guacolda y la Planta de Pellets de CMP S.A. (Figura 1)

Figura 1.



Fuente: Elaborado por MMA.

Las Tablas 7 y 8 presentan las emisiones de material particulado para el año base, las emisiones que resultan producto de la aplicación de las medidas contempladas en el presente anteproyecto de Plan y el porcentaje de reducción, tanto de las emisiones con combustión y sin combustión.

Tabla 7. Emisiones de MP Sin Combustión

Actividad	Emisiones base t/a	Aporte al total de las emisiones de MP %	Emisiones con aplicación de medidas t/a	Reducción de emisiones por la aplicación de medidas t/a	Aporte al total de la reducción de emisiones de MP %
Planta de Pellets de CMP S.A.	576	89%	238 ⁽¹⁾	338	93%
Central Termoeléctrica Guacolda	71	11%	46 ⁽²⁾	25	7%
Total	647	100%	284	363	100%

⁽¹⁾ Se considera la reducción de MP producto de implementar todas las medidas, incluyendo las medidas de encapsular el acopio del pre-concentrado de hierro y el acopio del carbón, que podrían evitarse si las otras medidas permiten garantizar por sí solas los objetivos del plan.

⁽²⁾ Se considera la reducción de MP debido al transporte de carbón por correas (reduce 9 t/a con un 99,9% efectividad reducción) y al transporte de camiones de ceniza al vertedero (reduce 16 t/a) con la estabilización.

Fuente: Elaborado por MMA.

Cabe destacar que en el caso de las fuentes con combustión, la proporción en que deberán reducir sus emisiones, es consecuencia de la aplicación del valor límite de emisión por concentración para tales fuentes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el letra e), del artículo 18 del DS N° 39, del 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla 8. Emisiones de MP con Combustión

Actividad	Emisiones base t/a	Aporte al total de las emisiones de MP %	Emisiones con aplicación de medidas t/a	Reducción de emisiones por aplicación de medidas t/a	Aporte al total de la reducción de emisiones de MP %
Planta de Pellets de CMP S.A.	1.441 ⁽¹⁾	63%	341	1.100	86%
Central Termoeléctrica Guacolda	861 ⁽²⁾	37%	680	181	14%
Total	2.302	100%	1.021	1.281	100%

⁽¹⁾ Corresponde a una emisión de MP de 4,13 t/d para las 3 chimeneas, considerando 349 días de operación al año, emisión autorizada según la RCA N° 215, de 2010, de la Comisión de Evaluación de Atacama.

⁽²⁾ Corresponde a una emisión de MP de 2,61 t/d para las 4 chimeneas de Guacolda de las 5 unidades, considerando 330 días de operación al año, de acuerdo a la RCA N° 44, de 2014 y a la RCA N° 28, de 2015, ambas de la Comisión de Evaluación de Atacama.

Fuente: Elaborado por MMA.



CONTROL DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO

Las fuentes con combustión de la Planta de Pellets de CMP S.A. y de la Central Termoeléctrica Guacolda de AES Gener S.A. deberán cumplir con los siguientes límites máximos de emisión:

Plazo para el cumplimiento	Límites máximos de emisión de MP para fuentes con combustión (t/a)	
	Planta de Pellets de CMP S.A.	Central Termoeléctrica Guacolda de AES Gener S.A.
Desde el 1º año calendario siguiente a la entrada en vigencia del Plan	Emisión máxima anual de 900 t/a para el establecimiento	Emisión máxima anual de 680 t/a para el establecimiento.
Desde el 3er año calendario siguiente a la entrada en vigencia del Plan, en adelante	Emisión máxima anual de 341 t/a para el establecimiento.	

Se establece el siguiente límite de emisión de MP en chimenea, tal como se indica a continuación:

- Las chimeneas 2A y 2B de la Planta de Pellets de CMP S.A., deben cumplir con un límite máximo de emisión de material particulado de 30 mg/m³-N.
- En caso que se inicie la operación de la fase 2 del proyecto "Ampliación de mejoras operacionales de la planta de pellets", aprobado por la resolución de calificación ambiental RCA N° 215, del 16 de septiembre de 2010, de la extinta Corema de la Región de Atacama, la Planta de Pellets de CMP S.A. deberá cumplir en la chimenea 3 con un límite máximo de emisión de material particulado de 30 mg/m³-N.
- Las cuatro chimeneas de las 5 unidades de la Central Termoeléctrica Guacolda de AES Gener S.A., deberán cumplir un límite máximo de emisión de material particulado de 30 mg/m³-N.

Control de emisiones de material particulado de actividades sin combustión.

- Planta de Pellets de CMP S.A.

Desde la entrada en vigencia del Plan:

- Respetar límite de llenado en cada vagón en el transporte del pre-concentrado.
- Asegurar óptima operación de los sistemas de aspersores de las pilas en la zona de acopios.
- Barrer y aspirar todo el interior de la planta.

Dentro del plazo de 8 meses contado desde la entrada en vigencia del Plan:

- Implementar un sistema automático de hidrolavado en todos los vagones y carros.
- Implementar técnica que impida la pérdida de material por la apertura superior de cada vagón.

Dentro del plazo de 12 meses contado desde la entrada en vigencia del Plan:

- Pavimentar el trayecto de propiedad de CMP S.A., desde Puerto Las Losas a la intersección con Ruta C-468.
- Incorporar chutes de transferencia a contrapresión o técnica de equivalente eficiencia de minimización de particulado en los puntos de carga y descarga de materiales.
- Cintas tubulares o técnica de encapsulamiento de equivalente eficiencia de minimización de particulado en las etapas de transporte de todos los materiales.

Transcurrido cuatro años calendarios, contados desde la entrada en vigencia del plan, y en adelante, si se registrase una concentración anual de MP10 mayor o igual a 40 µg/m³-N, en alguna estación que cuenta con EMRP, la Planta de Pellets de CMP S.A. deberá encapsular el acopio del pre-concentrado de hierro y el acopio del carbón.

La Seremi del Medio Ambiente de la Región de Atacama, por su parte, publicará durante el mes de marzo de cada año, el valor de la concentración anual de MP10 del año calendario inmediatamente anterior.

- Central Termoeléctrica Guacolda

Dentro del plazo de 12 meses contado desde la entrada en vigencia del Plan:

- Incorporar chutes de transferencia a contrapresión o técnica de equivalente eficiencia de minimización de particulado en los puntos de carga y descarga de materiales.
- Cintas tubulares o técnica de encapsulamiento de equivalente eficiencia de minimización de particulado en las etapas de transporte de todos los materiales.
- Pavimentar el camino de la Central Termoeléctrica al vertedero de cenizas, de propiedad de Guacolda AES Gener S.A.

Programa de limpieza de material particulado

Ambas empresas deberán realizar acciones que incluyen barrido, retirado o eventual aspirado del material particulado que se pierde, cae o levanta producto del transporte, erosión eólica, manejo de materiales u otra acción.

Medidas de control para proyectos o actividades que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Actividades que incluyan calderas de potencia térmica mayor o igual a 20MWt, o procesos con combustión industriales, deberán cumplir con un límite máximo de emisión en chimenea de 30 mg/m³N; y simultáneamente, deberán compensar sus emisiones de material particulado en un 100%.

Requerimientos para actividades transitorias que emiten material particulado

Las actividades transitorias de establecimientos industriales, faenas de construcción, remodelación, demolición y demás obras semejantes que emiten material particulado deberán realizar acciones para reducir las emisiones generadas por el tránsito de vehículos y por el movimiento de material, tierra o excavaciones.

PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

La Seremi del Medio Ambiente de la Región de Atacama, dentro del plazo de 12 meses, implementará una plataforma web con el fin de desplegar públicamente los datos provenientes de los sistemas de monitoreo continuo de emisiones en chimenea y de las estaciones de monitoreo de la calidad del aire.

La Seremi del Medio Ambiente de la Región de Atacama elaborará un programa de involucramiento comunitario para informar, educar y generar espacios de participación activa ciudadana. Y en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Huasco desarrollará un programa de fortalecimiento de la gestión ambiental local que contemple un programa de limpieza de áreas de uso público de la zona urbana de la comuna, reforzar la prohibición de quema de basura en la zona del botadero actualmente en desuso y capacitar a los funcionarios municipales sobre la calidad de aire.

FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

La fiscalización y verificación del permanente cumplimiento de las medidas que establezca el presente Plan, será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Plan se hace cargo de establecer medidas de control de emisiones de material particulado tanto para las fuentes existentes como para las fuentes nuevas. Para las primeras, regulando las dos principales actividades emisoras responsables de la condición de latencia por MP. En cuanto a las fuentes nuevas se establecen requerimientos para proyectos que ingresen al SEIA, considerando también las modificaciones de actividades existentes. Además de establecer exigencias para actividades que emiten material particulado pero que, sin embargo, por su naturaleza son de carácter transitorio y no deben ser evaluadas ambientalmente.

Por otro lado, el Plan resguarda el acceso público a la información de calidad de aire y el involucramiento ciudadano, además de acciones de limpieza de zonas de uso público urbanas en beneficio directo de la población de Huasco y de su calidad de vida.

CONSULTA PÚBLICA

Dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la publicación del presente extracto, las personas naturales y/o jurídicas podrán formular observaciones al Anteproyecto de Plan. Las observaciones deberán ser fundadas y presentadas a través de la plataforma electrónica: <http://epac.mma.gob.cl>; o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente correspondientes al domicilio del interesado.



Toda la información que sustenta la elaboración del presente anteproyecto se encuentra disponible en el expediente público. El expediente se encuentra disponible en formato digital en el link: <http://planesynormas.mma.gob.cl> y también en papel en las oficinas de la Seremi del Medio Ambiente de Atacama ubicada en calle Portales 830, Copiapó.- Marcelo Mena Carrasco, Subsecretario del Medio Ambiente.

**Servicio de Evaluación Ambiental
XIV Región de Los Ríos**

(IdDO 977375)

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “EDIFICIO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, PLAZA DE LA REPÚBLICA, VALDIVIA”

(Extracto)

De acuerdo con lo establecido en la ley N° 19.300 actualizada mediante ley N° 20.417, y el DS N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental), Concesiones Valdivia S.A., RUT 76.213.677-5, representada por don Cristián Coronel Dubreuil, cédula de identidad N° 7.818.193-1 y por don Fernando Zaror Atala, cédula de identidad N° 5.523.029-3, todos domiciliados en Eliodoro Yáñez 1890, Providencia, Santiago, informa que con fecha 1 de diciembre de 2015 ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto denominado “Estacionamientos Subterráneos, Plaza De La República, Valdivia”.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio subterráneo de dos niveles, con una superficie total construida de 8.612,91 m², considerando un total de 301 plazas de estacionamiento. El proyecto se localizará en el sector de la Plaza de La República, bajo las calles Maipú, Letelier y avenida O’Higgins, en la comuna de Valdivia.

El edificio se desarrollará en cuatro cuerpos conectados, el primero bajo la calle Maipú, el segundo bajo calle O’Higgins, el tercero bajo calle Letelier y el cuarto en el sector central de la Plaza. La planta señalada reúne aproximadamente 4.500 m² edificados en cada nivel subterráneo y 36 m² edificados en el nivel Plaza, para albergar el ingreso y salida peatonal, vías de escape y ventilaciones. El emplazamiento indicado y la forma del edificio permiten utilizar las áreas carentes de vegetación de altura o de alto valor. El Proyecto demandará una inversión total cercana a los US\$10 millones; su fase de construcción durará aproximadamente 12 meses y requerirá un máximo de mano de obra de 90 trabajadores. En cuanto a las fases de operación, el Proyecto considera una mano de obra máxima de 20 trabajadores y un plazo de la concesión de 35 años, posteriormente la administración de los estacionamientos subterráneos será transferida a la Municipalidad de Valdivia. No obstante, es posible extender la vida útil del proyecto de manera indefinida, mediante la conservación o renovación de pavimentos, estructuras y equipos.

De acuerdo a la revisión del artículo 11 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, el proyecto se somete al SEIA a través de un EIA, conforme a lo establecido en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En particular, los principales efectos ambientales que se generarán y las principales medidas de mitigación, reparación y/o compensación, se señalan a continuación como parte del Plan de Manejo Ambiental:

- i. “Incremento temporal de los niveles de material particulado y gases de combustión”. Medidas de mitigación: Humectación y mantención de rampla interna para camiones tolva, Revisiones técnicas al día de maquinarias y equipos, Prohibición de quema de madera, Control de velocidad vehículos al interior del Proyecto y Uso de lonas y/o mallas para cobertura de carga sobre camión de transporte de materiales de demolición y/o excavaciones.
- ii. “Aumento temporal en los niveles de ruido y vibraciones”. Medidas de mitigación: Capacitación de personal en temas de ruido, Revisiones técnicas al día de maquinarias y equipos, Implementar un cierre perimetral de la faena, Implementación de cierros modulares para trabajos ruidosos, Implementar cierre tipo túnel para camión mezclador y Realizar monitoreo de ruido y vibración.
- iii. “Alteración de sitios con valor patrimonial”. Medidas de mitigación: Plan de Monitoreo y Capacitación a trabajadores.

Asimismo, cabe señalar que el EIA contiene compromisos Ambientales Voluntarios de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 18 literal m);

- i. “Afectación de especies arbóreas”. Medidas de mitigación: Proteger la totalidad de los árboles existentes en la plaza de todas las faenas realizadas durante la obra. Los árboles (Tilos) deberán ser protegidos de daños mecánicos en su follaje, tronco y raíces.

- ii. “Afectación temporal de ceremonias religiosas y tradicionales en la plaza de la República”. Medidas de mitigación: “Desarrollar un Programa para la Procesión del 8 de Diciembre”: El objetivo del programa de procesión es contribuir a una adecuada información de la comunidad, a través de la colaboración con la dirección de la catedral, con el objetivo de facilitar la participación de los fieles, manteniendo una adecuada compatibilidad entre la celebración y las obras del proyecto.
- iii. “Diseñar e implementar un prosenio para la procesión del 8 de Diciembre”: En caso de no poder efectuar la homilía desde el balcón de la catedral o desde otra ubicación al interior de la plaza, se dispondrá la implementación de un prosenio que cuente con la debida solemnidad y protocolo asociado a esta celebración religiosa y que permita al celebrante dirigirse destaca y adecuadamente a la feligresía.
- iv. “Alteración temporal de familias de edificio Prales”. Medidas de mitigación: se ha identificado la necesidad de facilitar el ingreso de camiones de leña y vehículos de emergencia al edificio, a partir de un protocolo de acción y coordinación con la administración del edificio Prales, en el que se abordarán estas actividades.
- v. “Alteración temporal en los flujos de transporte y tiempos de desplazamiento” y “Alteración temporal de espacios de uso público”. Medidas de Mitigación: Información a la comunidad el inicio de las obras al menos 15 días antes de comenzar las obras constructivas, Distribución de cartillas informativas que señalen las actividades que se desarrollarán, las molestias que se generarán, las acciones para mitigarlas. Desarrollo e implementación de campaña informativa de desvíos de tránsito.
- vi. “Dotación de infraestructura sanitaria en área céntrica de la ciudad”. Medida de Compensación: Habilitación de servicios higiénicos públicos al interior del estacionamiento.

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) contiene un Plan de Seguimiento Ambiental de las actividades propias del avance de las obras para corroborar el cumplimiento y la efectividad de las medidas propuestas que dieron origen al presente Estudio, verificar el cumplimiento de la normativa respectiva y prever la ocurrencia de efectos ambientales no deseados. Además, el EIA analizó la consistencia del Proyecto con los lineamientos y objetivos señalados en cada una de las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo de la Región de Los Ríos y de la comuna de Valdivia en donde se pudo concluir que el proyecto es compatible con la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2019 y su lineamiento estratégico “Desarrollo territorial integrado y sustentable”, y con el Plan de Desarrollo Comunal de Valdivia 2011-2014, especialmente con sus lineamientos estratégicos 1 y 4, que corresponden respectivamente a “La habitabilidad, calidad y gestión de los espacios públicos” y “Sustentabilidad del Desarrollo y Patrimonio”, tomando en consideración las áreas de intervención, espacios públicos, educación y cultura y aseo urbano.

Para conocimiento de la comunidad, el EIA del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para consulta o reproducción (a su costa), en días hábiles, de lunes a viernes 8:30 a 12:30 horas, en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, en Av. Carlos Anwandter N° 834, en la Gobernación Provincial de Valdivia y en la Municipalidad de Valdivia, en horarios de atención de público. También puede consultarse mediante la página oficial del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

De acuerdo a lo establecido por la ley N° 19.300, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al EIA, disponiendo de un plazo de 60 días hábiles (lunes a viernes, excluyendo días festivos), contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según sea el caso. Las observaciones deberán ser dirigidas por escrito o vía web (www.sea.gob.cl) a la dirección antes señalada, al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, indicando el nombre del Proyecto, domicilio del observante, datos de la persona natural u organización ciudadana que realiza la observación; en este último caso, indicando el nombre del representante legal y, además, acreditando la personalidad jurídica y representación vigente de dicha organización.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos, sobre la base de los antecedentes proporcionados por Concesiones Valdivia S.A. en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicho servicio en relación con la calificación ambiental de este Proyecto, en ninguna de sus partes.

Jaime Moreno Burgos, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretario Comisión de Evaluación Región de Los Ríos.